

Santiago, 19 de noviembre de 2013

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL  
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2013**

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y COMUNITARIA  
CIUDADANA**

**ACLARACIÓN 1** *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el miércoles 27 de noviembre de 2013.*

**ACLARACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
DE FRECUENCIA MODULADA**

**ACLARACIÓN 2** *En el artículo 15 de las Bases Generales, en el cuadro de Concesiones para Renovación y en el Anexo N° 10, se modifica las pérdidas por lóbulo de la concesión para la localidad de Santiago, señal distintiva XQB-016. Este cambio no tiene como consecuencia la modificación de su zona de servicio máxima, ya que el cálculo de zona de servicio se realizó con la información correcta.*

**CONCESIONES PARA RENOVACIÓN:**

SEÑAL DISTINTIVA	REGIÓN	LOCALIDAD	FREC. [MHz]	POT. MAX. [W]	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
XQB-016	13	Santiago	97,1	1.000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS

RADIALES										
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160	
Perd. por lóbulo (dB)	1,0	0,0	1,0	2,5	3,0	3,5	4,0	4,5	2,5	
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340	
Perd. por lóbulo (dB)	1,0	0,5	1,2	2,2	1,2	0,5	0,5	1,5	2,0	

**ACLARACIÓN 3** *En el artículo 15 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la latitud de la zona de servicio máxima para la localidad de Altamira de 25°10'14" a 25°50'14".*

**NUEVAS CONCESIONES:**

Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Restricción
				Coord. Geográficas		Radio [km]	
				Latitud	Longitud		
2	Altamira	90,3	250	25° 50' 14"	69° 52' 11"	20	



**ACLARACIÓN 4** *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo FM que corrige el desfase observado en la visualización gráfica del círculo de zona máxima para nuevas concesiones.*

**CONSULTAS COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 1** ¿Qué antecedentes legales se deben presentar en el sobre S3, para una persona jurídica constituida a través del portal “tuempresaenundia.cl”? Adjunto la respuesta que entregó el mismo portal referente a esta consulta. “En relación a su pregunta, debo manifestar que las sociedades constituidas a través del portal www.tuempresaenundia.cl no requieren de publicación en el Diario Oficial ni de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo; todo conforme con lo que señala expresamente el inciso final del artículo 19 del Reglamento (Decreto 45 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2013). Por su parte, los documentos legales de su sociedad se puede obtener en forma gratuita a través de la página ya indicada y que consiste en 3 certificados: a) de vigencia; b) de estatuto actualizado; y c) de anotaciones. A mayor abundamiento, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo envió a diversas instituciones, entre las cuales se encuentra la Subsecretaría de Telecomunicaciones el Oficio N° 6919, de fecha 26 de agosto de 2013, en donde se solicitó actualizar procedimientos en virtud de la ley 20.659”.

**RESPUESTA N° 1** *Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales, esta Subsecretaría, las postulantes al presente concurso acogidas a la ley recién citada deberán acompañar:*

- *Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades;*
- *Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de una antigüedad no superior a 30 días desde que se efectúe la postulación; y,*
- *Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de postulación al concurso.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberán también adjuntar:*

- *Fotocopia simple del RUT de la sociedad postulante.*
- *Respecto de Presidente, Directores, Gerentes, administradores y representantes de la concursante: declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y certificado de antecedentes penales otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, este último de antigüedad no anterior a 30 días desde la fecha de postulación.*
- *Copia del(os) instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante.*



- *Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de la prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733.*
- *Para el caso de sociedades anónimas o en comandita por acciones, copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de este último..*

**PREGUNTA N° 2** Para el caso de una persona jurídica de tipo sociedad de responsabilidad limitada o bien de tipo E.I.R.L constituida bajo el régimen de registro electrónico creado por la Ley 20.659. Se solicita detallar el listado de antecedentes legales que se deben presentar en la carpeta S3, de acuerdo al artículo 10° de las Bases Generales.

**RESPUESTA N° 2** *En concordancia con lo señalado precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada o una empresa individual de responsabilidad limitada deberá presentar, a efectos de postular a una concesión de radiodifusión sonora, los siguientes documentos:*

- *El certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.*
- *El certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de una antigüedad no superior a 30 días desde que se efectúa la postulación.*
- *El certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de una antigüedad no superior a 30 días desde que se efectúa la postulación.*
- *Fotocopia simple del RUT de la sociedad postulante.*
- *Respecto de Presidente, Directores, Gerentes, administradores y representantes de la concursante: la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y certificado de antecedentes penales otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación.*
- *Copia del(os) instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante.*
- *Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de la prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733.*

**CONSULTAS COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 3** ¿Cuál es la tolerancia que se puede considerar para instalar la planta transmisora respecto de las coordenadas definidas en las bases?

**RESPUESTA N° 3** *En concordancia al artículo 15 de las bases técnicas, la ubicación de la planta transmisora debe ser tal que la zona de servicio no sobrepase la zona de servicio máxima, la que está determinada por*



*el radio definido por la circunferencia cuyo centro son las coordenadas geográficas informadas en las bases técnicas del concurso. En caso de existir restricciones adicionales a la ubicación de la planta transmisora, éstas serán mandatorias por sobre el radio máximo.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 4** Mi representada por Ingreso N° 67.101 de 30-08-2013, presentó solicitud de apertura de concurso para la localidad de Altamira. Las coordenadas publicadas en las bases están a 74 kms de la ubicación de torre de nuestra solicitud de apertura. ¿Existe un error o se trata de otro punto con coincidencia de nombre?

**RESPUESTA N° 4** *Ver Aclaración N° 3.*

**PREGUNTA N° 5** En el llamado a concurso para el 3° Cuatrimestre del año 2013, apareció un requerimiento de una emisora de FM para la localidad de Punta Arenas y además figuraba un llamado para una frecuencia que había sido caducada (\*). La Resolución Exenta N° 3836 de 08.10.2013 que contenía las exclusiones para este Concurso, no consideró que se excluyera la frecuencia solicitada para Punta Arenas. Posteriormente, las Bases del Concurso, indican solamente una (1) frecuencia llamada para la localidad de Punta Arenas en la frecuencia de 99.7 MHz. La frecuencia 99.7 MHz fue asignada a la Sociedad de Difusión Abanico Limitada conforme a su decreto supremo N° 7 de 07.01.1991, publicado en el Diario Oficial el 03.04.1991, y no consta hasta la fecha que se haya publicado en el Diario Oficial un decreto de caducidad para esta concesión. Lo que se publicó en el Diario Oficial del 21.06.2013 fue el decreto supremo N° 341, que caducó la concesión otorgada a Sociedad Publicaciones Magallanes que operaba en la frecuencia de 99.1 MHz. Se estima por lo tanto que existe un error en el llamado por cuanto se debería haber llamado a concurso la frecuencia de 99.1 MHz (que fue caducada) y otra frecuencia para la localidad de Punta Arenas en una frecuencia diferente a 99.7 MHz. ya que ella a la fecha se encuentra vigente.

**RESPUESTA N° 5** *Al respecto, se informa que la frecuencia llamada a concurso por la caducidad de la concesión señal distintiva XQD-6, frecuencia 99,1 MHz no está disponible técnicamente por lo que próximamente se dictará una rectificación a la Resolución Exenta N° 3.836 de 08.10.2013, que excluirá del llamado a concurso la frecuencia llamada a concurso por la caducidad de la concesión para Punta Arenas, antes citada.*

*Respecto de la frecuencia 99,7 MHz, motivo del llamado a concurso por una nueva concesión para Punta Arenas, ésta frecuencia está asignada a la concesión para Punta Arenas, señal distintiva XQD-137, la cual debe darse por extinta, pero se detectó que no se ha efectuado la certificación de su extinción mediante decreto exento publicado en el Diario Oficial, por lo que será incluida en la rectificación a la Resolución Exenta N° 3.836 de 08.10.2013, excluyendo la localidad de Punta Arenas del llamado a concurso.*



**PREGUNTA N° 6** En las exclusiones del concurso en la 12ª región, la localidad de Punta Arenas debería haber disponibles dos frecuencias, sin embargo en las bases solo se encuentra una sola, favor aclarar dicha situación.

**RESPUESTA N° 6** *Ver Respuesta N° 5.*

**PREGUNTA N° 7** Para el cálculo del factor kc, solo se considera la zona terrestre de la zona de servicio, favor explicar cómo se considerara en las concesiones a renovación dicho factor donde la zona de servicio cae en área marítima, ¿también serán evaluadas las actuales concesionarias con este criterio?, y por tanto no sería posible evaluarlas con un puntaje total igual a 100 puntos.

**RESPUESTA N° 7** *Efectivamente, para el cálculo del factor Kc de una concesión en renovación en zona costera, se considerará únicamente la porción terrestre de su zona de servicio autorizada, comparada con el total de la zona autorizada, que conforme el Reglamento de Radiodifusión Sonora y el artículo 15 de las Bases Generales, corresponde a la zona de servicio máxima.*

**PREGUNTA N° 8** En el anexo N° 10, página 44 de las Bases Generales y Técnicas del concurso correspondiente al tercer cuatrimestre del 2013, para radiodifusión sonora en frecuencia modulada, en la cual se renueva la concesión señal distintiva XQB-016, que actualmente administra Comunicaciones del Pacífico S.A., existe un error en las pérdidas por lóbulo en los radiales 180° a 340°, de acuerdo a lo informado en el ingreso N° 77.581, con fecha 03-10-2013, como respuesta al oficio N° 6.727, solicitado por Subtel con fecha 25-09-2013.

**RESPUESTA N° 8** *Ver Aclaración N° 2.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”

  
  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones